



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

RESOLUCIÓN N° 300

SANTA ROSA, 31 JUL 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 148/17, registro de Rectorado, caratulado: "*S/concurso abierto Depto. de Cooperación Internacional Sec. de Consejo Superior y Relaciones Institucionales*"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 14 la Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la UNI.Pam solicita al Rector que arbitre los medios necesarios para llamar a Concurso Abierto para cubrir el Cargo de Profesional de Colaboración y Apoyo del Consejo Superior, Categoría 5, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, dependiente del Departamento de Cooperación Internacional, de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de esta Universidad.

Que la Secretaria de Consejo Superior y Relaciones Institucionales fundamenta la solicitud en la vacante producida por baja de la agente que cumplía las funciones específicas en el área de Cooperación Internacional dependiente de esa Secretaría, de acuerdo a la Resolución de Rector N° 209/16.

Que a fs. 29 vta., la Secretaría Económico Administrativa se expide en relación al cargo a concursar y manifiesta que se cuenta con los módulos suficientes para su ejecución.

Que la Resolución N° 220/07 del Consejo Superior aprobó, entre otras, la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales en la que se encuentra el Departamento de Cooperación Internacional del que depende el cargo en cuestión.

Que corresponde llamar a Concurso Abierto y para ello detallar las misiones, las funciones, los requisitos y el perfil del cargo a concursar, de conformidad con dicha Estructura Orgánica.

Que por Resolución N° 126/09 del Consejo Superior, se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

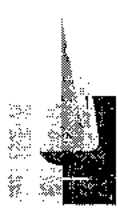
Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del concurso.

Que a fs. 4 se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores.

Que a fs. 16, se consignan los veedores designados por la citada entidad gremial.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que se pondrá a disposición del público en general el "*Formulario de Inscripción*" respectivo.



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N°

300/2017

Que según se desprende del Artículo 94 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

**POR ELLO:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el llamado a Concurso Abierto del Cargo de Profesional de Colaboración y Apoyo del Consejo Superior, Categoría 5, Agrupamiento Profesional, Tramo Intermedio, dependiente del Departamento de Cooperación Internacional, de la Dirección de Relaciones Institucionales, de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales de la UNLPam, cuyas funciones se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, a realizarse el 6 de octubre de 2017 a la hora 08:30 en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la ciudad de Santa Rosa.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días 5 y 11 de septiembre de 2017 en el horario de 08:00 a 12:30.

**ARTÍCULO 3º.-** Designar a los Jurados e informar a los Veedores consignados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso aprobado por la presente Resolución, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5º.-** Aprobar el modelo de Formulario de Inscripción al concurso, que figura en el Anexo IV de la presente Resolución, el que deberá ser completado por los aspirantes al Cargo concursado.

**ARTÍCULO 6º.-** Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la difusión pertinente del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4º del Reglamento de Concursos del Personal No docente de esta Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 148/17, registro de Rectorado.

**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a la Dirección de Recursos Humanos, a la Dirección General Económico Administrativa, a la Dirección de Recursos Humanos -para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9º del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad-, y a la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.-

ABOG. LUIS FERNANDO  
MARTINEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO  
SECRETARIO ECONOMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Lic. VALERIA EUGENIA CARAMUTI  
Secretaria Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° **300** 2017

**ANEXO I**

**CONCURSO ABIERTO  
PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO DEL CONSEJO SUPERIOR  
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
SECRETARÍA DE CONSEJO SUPERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**Cargo:** Profesional de Colaboración y Apoyo

**Categoría:** 5

**Agrupamiento:** Profesional

**Dependencia:** Rectorado, Secretaría Consejo Superior y Relaciones Institucionales

**Horas semanales:** 35

**Horario:** siete (7) horas por día, de lunes a viernes.

**Retribución bruta:** \$28.242,04 (Incluido Título Universitario de Grado y Sin Antigüedad)

**PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO**

**MISIÓN:**

\* Colaborar en las acciones que promuevan la participación de la UNLPam en organismos y redes internacionales y que favorezcan la movilidad internacional de la comunidad universitaria.

**FUNCIONES:**

- Colaborar en la elaboración de diversas acciones de difusión vinculadas al Departamento de Cooperación Internacional, como sitio web y Boletín de Cooperación Internacional, entre otros.
- Colaborar en las distintas acciones vinculadas a la internacionalización integral de la universidad.
- Colaborar con las convocatorias y gestión de los proyectos financiados por el Programa de Promoción de la Universidad Argentina (PPUA-SPU) y el Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional (PIESCI\_SPU); como así también con aquellos que cuentan con financiamiento propio de la UNLPam u otros que pudieran generarse para el área.

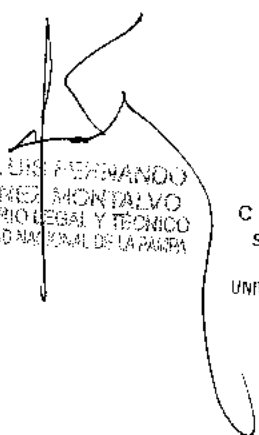


RECTORADO

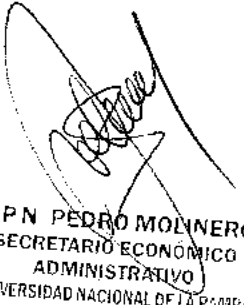
Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° **300**/2017


- Colaborar con las actividades en relación a redes y consorcios que pueda integrar la UNI.Pam y que promuevan la integración regional y la internacionalización universitaria.
- Colaborar con las convocatorias y gestión de los distintos Programas de Movilidad Internacional de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, y agentes no docentes).
- Colaborar en la gestión de trámites migratorios requeridos en el marco de los Programas de Movilidad Internacional.
- Realizar otras tareas que le asigne su superior jerárquico.



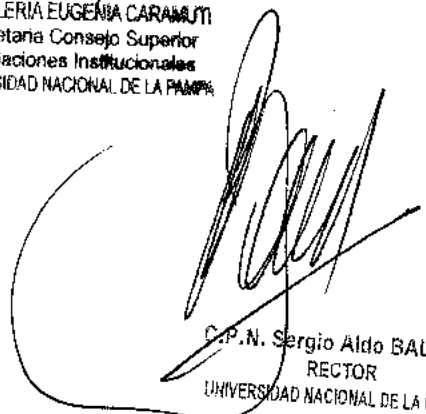
Abog. LUIS FERNANDO  
MARTÍNEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



C.P.N. PEDRO MOLINERO  
SECRETARIO ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



Lic. VALERIA EUGENIA CARAMUTI  
Secretaria Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



C.P.N. Sergio Aldo BAUDIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° **300** 2017

**ANEXO II**

**CONCURSO ABIERTO  
PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO DEL CONSEJO SUPERIOR  
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
SECRETARIA DE CONSEJO SUPERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**JURADOS TITULARES:**

Sabrina SANTOS  
Mariana LLUCH  
Ángel Mariano PINEDA ABELLÁ

**JURADOS SUPLENTE:**

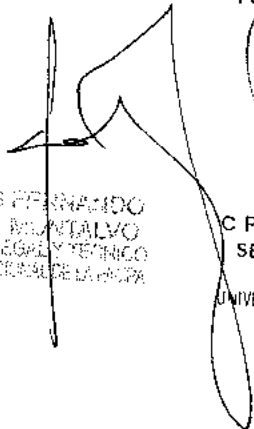
Alicia Bibiana PREGLIATO  
María Soledad MEANA  
Rosana Rosa VERMEULEN

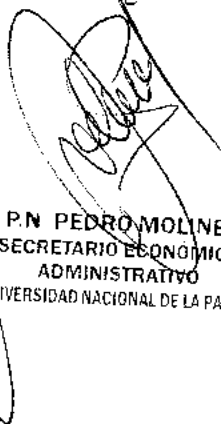
**VEEDOR TITULAR:**


Sebastián SONCINI


**VEEDOR SUPLENTE:**

Valeria Virginia BEDIS

  
Abog. LUIS FERNANDO  
MARTÍNEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
C.P.N. PEDRO MOLINERO  
SECRETARIO ECONOMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
Lic. VALERIA EUGENIA CARAMUTI  
Secretaria Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
C.P.N. Sergio Aldo BAUDIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

Corresponde Resolución N° **300**/2017

### ANEXO III

#### CONCURSO ABIERTO

PROFESIONAL DE COLABORACIÓN Y APOYO DEL CONSEJO SUPERIOR  
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
SECRETARIA DE CONSEJO SUPERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

#### BASES, REQUISITOS Y TEMARIO

##### PARTICIPANTES:

Público en general que reúna los requisitos del concurso.

##### REQUISITO EXCLUYENTE:

- Título Universitario, correspondiente a un profesional vinculado al área de Relaciones Internacionales o afines.
- Acreditar conocimientos de inglés, equivalente a un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, FCE (First Certificate in English).

##### INSCRIPCIONES:

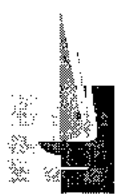
Se realizarán por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días **5 al 11 de septiembre de 2017** inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.

##### REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- Curriculum Vitae (firma en todas las hojas y firma-aclaración al final del mismo).
- Documento de Identidad (fotocopia Autenticada).
- C.U.I.L. (fotocopia Autenticada).
- Título/s (fotocopia Autenticada).
- Cursos, Seminarios, Jornadas, etc. (fotocopia Autenticada).
- Certificado de Antecedentes Penales (original).
- Antecedentes Laborales: Nacional, Provincial, Municipal, Privado, etc. (fotocopia autenticada)

Para los apartados a), b), c), d) y f), la falta de la Presentación de los mismos determinará que la Dirección de Recursos Humanos de la UNLPam o en su defecto el Jurado designado rechazará la Inscripción del Aspirante.

**DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO:** 6 de octubre de 2017 a las 08:30 horas, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, tercer piso, de la



ciudad de Santa Rosa.

**NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:**

Será válida esta forma de notificación siempre que el aspirante haya optado por la misma. A tal fin, deberá denunciar en la **Solicitud de Inscripción** pertinente, una casilla de correo electrónico, haciendo constar en forma expresa que aceptará en dicha casilla toda notificación relacionada con las actuaciones.

La UNLPam mediante correo electrónico remitirá a la casilla denunciada, transcripción de la Resolución o del Acto que se notifica, o en su defecto, se adjuntará el archivo electrónico que corresponda. También se indicarán los "Recursos" que pueda ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.

Se agregará en el expediente una impresión del correo electrónico que se envíe, para constancia, autenticada por la Dirección de Recursos Humanos.

En los supuestos que la notificación se realice por este medio, se considerará como fecha de notificación el día siguiente hábil al de la remisión del correo electrónico.

**TEMARIO:**

\* Resolución de casos prácticos relacionados con la materia del concurso y su jerarquía. Puede incluir prueba de PC.

\* Elaboración de notas en Inglés.

\* Conocimiento sobre legislación y otras normativas vigentes:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.
- Decreto N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales.
- Resolución N° 220/07 del Consejo Superior, aprobación de la Estructura Orgánica y el Manual de Misiones y Funciones de la Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales.
- Resolución N° 402/16 del Consejo Superior que aprueba el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de La Pampa y el Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020 (Área estratégica transversal: Gobierno de la Universidad, Administración y Relaciones Institucionales).
- Resolución N° 349/07 del Consejo Superior, que aprueba el Plan de Internacionalización de la UNLPam y el Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes; Resolución N° 358/14 del Consejo Superior, que aprueba el Manual de Procedimientos del Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la UNLPam; Resolución N° 192/15 del Consejo Superior, sobre Programa de Asistentes de Movilidad Internacional de Estudiantes; y Resolución N° 335/16 del Consejo Superior, sobre Alojamiento para Estudiantes Internacionales.
- Resolución N° 140/11 del Consejo Superior (tramitación de convenios) y Resolución N° 36/12 del Consejo Superior (autorización viajes al exterior).



- Ley Nacional 25871 (Títulos II, IV y V) y Disposición N° 6726/06 de la Dirección Nacional de Migraciones.
- Ley de Procedimientos Administrativos N° 19549 y su Decreto reglamentario N° 1759/72.

**ORDEN DE MERITO:** El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

**PRUEBA DE OPOSICIÓN:** Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará necesariamente, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba destinada a evaluar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

**ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:** Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

| Antecedentes Evaluables  | Puntaje  |
|--|----------|
| a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales   | 0 a 0,80 |
| b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)                                  | 0 a 1,60 |
| b.1) Antecedentes en la función específica   | 0 a 1,00 |
| b.2) Antecedentes afines   | 0 a 0,60 |
| c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)  | 0 a 1,60 |
| c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria                              | 0 a 1,00 |
| c.2) De Posgrado   | 0 a 0,30 |
| c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación   | 0 a 0,20 |
| c.4) Otros estudios  | 0 a 0,10 |
| <b>Secundario Completo:</b> El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra. |          |

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

**Parámetros de evaluación:** Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se





respetarán los siguientes parámetros objetivos:

**Punto a): Antigüedad:** Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

**Punto b): Antecedentes Laborales:** Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

**Punto b.1): Antecedentes en la función específica:** Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.

**Punto b.2): Antecedentes afines:** Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.

**Punto c): Estudios cursados:** Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

**c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:**

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte



centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.

**c.2) De Posgrado**

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimas (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimas (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.

La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

**c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación**

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimas (0.10).

**c.4) Otros estudios**

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

**SUFICIENCIA DE MÉRITOS:** Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.-

ALDO ALDO FERNANDEZ  
SECRETARÍA MONTALVO  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO  
SECRETARIO ECONÓMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Lic. VALERIA EUGENIA CARALFIT  
Secretaria Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo HAUL  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PA



**ANEXO IV**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN  
CONCURSO ABIERTO - RESOLUCIÓN DE RECTOR N° ...../201.....**

**CARGO:**  
.....

**DEPENDENCIA:**  
.....

**CATEGORÍA:**  
.....

**Apellidos:**.....

**Nombres:**.....

**Tipo y N° de Doc.:**.....

**Sexo:**.....**Fecha de Nacimiento:**.....**Edad:**.....**Nacionalidad:**.....

**Calle:**.....**Nro:**.....**Piso:**.....**Dpto:** Casa: ...

**Localidad:**.....**Código Postal:**.....

**Provincia:**.....

**Teléfono/Cel.:**.....

**Casilla de correo electrónico:**.....

Opción para ser notificado/a a una casilla de correo electrónico personal (marcar lo que corresponda):

**ACEPTO**

**NO ACEPTO**

**Fecha**...../...../.....

**Firma del aspirante**

**Adjunta documentación compuesta de .....fs.**



COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN – UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CONCURSO ABIERTO - RESOLUCIÓN DE RECTOR N° ...../201.....-

CARGO:

.....

DEPENDENCIA

.....

CATEGORÍA:.....

FECHA:...../...../.....

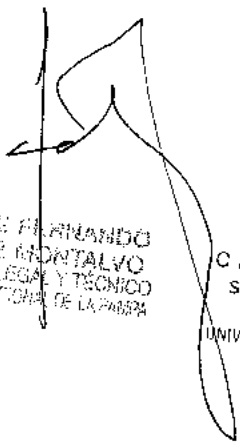
APELLIDO/S:.....

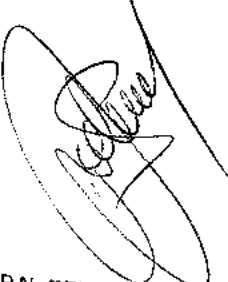
NOMBRE/S:.....


TIPO Y N° de DOC:.....

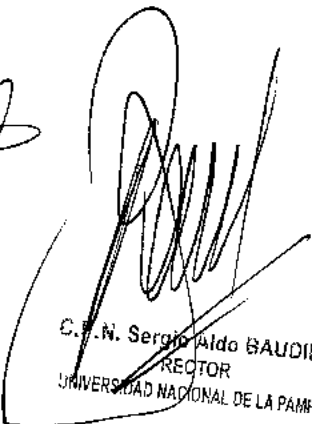
Adjunta documentación compuesta de .....fs.

Por la UNLPam..... Firma del aspirante .....

  
ANDRÉS LUIS ALVARADO  
MARTÍNEZ MONTALVO  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
C.P.N. PEDRO MOLINERO  
SECRETARIO ECONOMICO  
ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
Lic. VALERIA EUGENIA CARAMUTI  
Secretaria Consejo Superior  
y Relaciones Institucionales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

  
C.P.N. Sergio Aldo BAUDIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA